



Castilla-La Mancha

Dirección General de Juventud y Deportes  
**Consejería de Educación,  
Cultura y Deporte**  
Bulevar Río Alberche s/n. 45071 Toledo

# RESOLUCIÓN

por la que se convocan subvenciones  
destinadas al Programa de Fomento de la  
Participación y de la Iniciativa Juvenil:  
“Participa Joven” para 2018-2019.

Borrador 0

## Servicio de Juventud

### Dirección General de Juventud y Deportes

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Borrador 0

25 de mayo de 2018

|   |    |
|---|----|
| Primero. Beneficiarios y requisitos.....  | 3  |
| Segundo. Objeto.....  | 3  |
| Tercero. Bases Reguladoras .....  | 3  |
| Cuarto. Cuantía.....  | 3  |
| Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.....   | 4  |
| Sexto. Otros datos .....  | 4  |
| Primero. Objeto.....  | 4  |
| Segundo. Imputación del gasto.....  | 5  |
| Tercero. Beneficiarios y requisitos.....  | 5  |
| Cuarto. Solicitudes: formas y plazo de presentación.....  | 6  |
| Quinto. Proyectos Subvencionables.....  | 7  |
| Sexto. Gastos subvencionables.....  | 8  |
| Séptimo. Procedimiento de concesión.....  | 10 |
| Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones .....   | 10 |
| Noveno. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.....  | 11 |
| Décimo. Reformulación de la solicitud.....  | 11 |
| Undécimo. Difusión por el beneficiario de la subvención concedida.....  | 12 |
| Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....   | 12 |
| Decimotercero. Forma de pago de las subvenciones .....  | 13 |
| Decimocuarto. Plazo y forma de justificación de las subvenciones .....  | 13 |
| Decimoquinto. Modificación de la resolución, compatibilidad con otras subvenciones y posibles incumplimientos de las condiciones impuestas..... | 15 |
| Decimosexto. Recursos administrativos.....  | 15 |
| Decimoséptimo. Efectos.....   | 15 |

## **Resolución de / /2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas al Programa de Fomento de la Participación y de la Iniciativa Juvenil: “Participa Joven” durante 2018 y 2019**

Extracto de la Resolución de / /2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas al Programa de Fomento de la Participación y de la Iniciativa Juvenil: “Participa Joven” durante 2018 y 2019.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

### **Primero. Beneficiarios y requisitos.**

Entidades juveniles y Consejos Locales de Juventud de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos de la base tercera de la orden de XX/2018, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

### **Segundo. Objeto.**

Realización de proyectos de fomento de la participación y de la iniciativa juvenil “Participa Joven”, en concreto proyectos de actividades y actuaciones relacionadas con la educación no formal de los jóvenes que potencien su implicación en procesos de participación, así como en procesos de aprendizaje no formal y/o el impulso del espíritu de iniciativa y de emprendimiento cuya realización se encuentre entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de octubre de 2019. Igualmente se podrá destinar parte de la subvención a la financiación de los gastos de la entidad para su inclusión en órganos de participación y representación.

### **Tercero. Bases Reguladoras**

Orden de XX/2018, de 24 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Fomento de la Participación y de la Iniciativa Juvenil: “Participa Joven”, publicada en el DOCM nº de de de 2018.

### **Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de xxxxx euros, con cargo a la aplicación 1809/323A/48194 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2019.

La cuantía máxima por proyecto para esta convocatoria será de:

- 60.000 euros para entidades juveniles de ámbito regional.
- 30.000 euros para entidades juveniles de ámbito comarcal o provincial.
- 10.000 euros para entidades juveniles de ámbito local.
- 30.000 euros para Consejos de Juventud.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### **Sexto. Otros datos**

Toledo, de \_\_\_\_\_ de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

ANGEL FELPETO ENRIQUEZ.

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, mediante Orden **XX/2018**, de 24 de septiembre, publicada en el D.O.C.M núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Fomento de la Participación y de la Iniciativa Juvenil: “Participa Joven”

Con esta convocatoria se pretende la promoción de la participación juvenil y el fomento del espíritu de iniciativa emprendedora entre los jóvenes, facilitando el apoyo económico para el desarrollo de proyectos gestionados por entidades juveniles y consejos locales de la juventud dentro del ámbito de la educación no formal.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia atribuida en la disposición final primera de la Orden de / /2018 y en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

#### **Primero. Objeto.**

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el Programa “Participa Joven”, destinado a subvencionar proyectos de actividades y actuaciones relacionadas con la educación no formal de los jóvenes que potencien su implicación en procesos de participación, así como en procesos de aprendizaje no formal y/o el impulso del espíritu de iniciativa y emprendimiento cuya realización se encuentre entre el **x de xxxxxx de 2018** y el **xx de xxxxxxx de 2019**.

2. Se podrá destinar parte de la subvención a la financiación de los gastos de la entidad para su inclusión en órganos de participación y representación.

### **Segundo. Imputación del gasto.**

1.- Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 1809/323A/48194

2.- La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria será de **xxxxxx €**

3.- La cuantía máxima de las subvenciones para los proyectos será proporcional a la valoración obtenida y tendrá como límite el 90% de las actividades aprobadas, no pudiendo superar las siguientes limitaciones:

- a) 60.000 euros para entidades juveniles de ámbito regional.
- b) 30.000 euros para entidades juveniles de ámbito comarcal o provincial.
- c) 10.000 euros para entidades juveniles de ámbito local.
- d) 30.000 euros para Consejos de Juventud.

### **Tercero. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las entidades juveniles y los Consejos de Juventud de Castilla-La Mancha.

2. Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Las Entidades Juveniles deberán hallarse debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, conforme a las disposiciones del Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, regulador de dicho Registro y estar al corriente de las obligaciones derivadas de la inscripción en el citado registro.

La solicitud de inscripción en el Registro deberá haber sido válidamente presentada al menos tres meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.

- b) Los Consejos de la Juventud deberán estar reconocidos institucionalmente por el correspondiente órgano, conforme al Título II de la Ley 1/2005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014.

El reconocimiento institucional de un Consejo de la Juventud por parte del órgano correspondiente, deberá haber sido resuelto favorablemente al menos tres meses

antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.

- c) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No estar incurso los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Aquellas entidades beneficiarias que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 24 marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. La acreditación de los requisitos anteriores se realizara mediante declaración responsable de su cumplimiento, realizándose de oficio la comprobación de los requisitos contemplados en las letras a y b, el resto de requisitos se comprobará de oficio salvo que el solicitante no autorice su comprobación en cuyo caso deberá aportar la documentación necesaria para su acreditación.

El incumplimiento de dichos requisitos, una vez que haya sido comprobado, determinará la declaración de inadmisibilidad de la solicitud de la subvención, mediante la pertinente resolución.

#### **Cuarto. Solicitudes: formas y plazo de presentación.**

Cada entidad interesada sólo podrá presentar una única solicitud.

1. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma exclusivamente telemática, con firma electrónica, a través del formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Esta solicitud se cumplimentará por los representantes legales de las entidades e irá dirigida a la Dirección General de Juventud y Deportes.

Para facilitar la comunicación de los actos y trámites del procedimiento que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, la entidad solicitante de la subvención,

a través de su representante legal, deberá darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la dirección <https://notifica.jccm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos adjuntos a la misma:

- a) Proyecto formulado conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
- b) Cualquier otra documentación que complemente o desarrolle el Proyecto, si la entidad solicitante lo considera oportuno.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Orden y en la citada convocatoria, se requerirá electrónicamente a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la entidad la subsanación mediante su presentación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 2. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

### **Quinto. Proyectos Subvencionables.**

Los Proyectos subvencionables deberán acomodarse a las características y aspectos que seguidamente se establecen:

1.- Estarán constituidos por un conjunto de actividades o acciones determinadas y/o determinables que guarden un sentido unitario y se dirijan a satisfacer los objetivos perseguidos, mediante la aportación de medios y recursos, humanos y materiales, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, y comprenderán la previsión cifrada de ingresos y gastos necesarios (presupuesto) para su realización.

2.- Las actividades, que deberán desarrollarse entre el **x de xxxx de 2018 y el xx de xxx de 2019**, estarán dirigidas a jóvenes entre 14 y 30 años o gestionadas por jóvenes de dichas edades, y corresponderán al ámbito de alguno de los siguientes bloques temáticos en orden de prioridad:

- a) Participación juvenil.
- b) Voluntariado e igualdad de oportunidades.
- c) Cultura y juventud.

d) Información Juvenil y TIC

e) Salud y hábitos de vida saludables. Ludopatía juvenil.

f) Naturaleza y Medio Ambiente.

g) Emprendimiento Joven.

Se podrán aprobar actividades destinadas a menores de 14 años a aquellas entidades juveniles que dispongan entre sus socios de niños y niñas con estas edades, siempre que las actividades tengan un claro proceso formativo en el ámbito de la educación en valores y que así figure reflejado en sus estatutos.

3.- Los objetivos del Proyecto se orientarán a la satisfacción de las necesidades de los diferentes colectivos sociales y, principalmente, a los jóvenes y serán conformes con los fines establecidos en los Estatutos de cada entidad. Los objetivos y actividades de los Proyectos de las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, se orientarán exclusivamente a los jóvenes.

4.- El Proyecto deberá contener, con carácter mínimo, todos los datos solicitados en el Anexo I, sin perjuicio de la documentación complementaria o de desarrollo que se considere oportuno aportar.

5.- No tendrán la consideración de Proyecto las acciones o actividades a desarrollar con carácter aislado o esporádico.

6.- No será subvencionable un mismo proyecto presentado por una entidad juvenil y un Consejo de Juventud

### **Sexto. Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables los gastos que se hayan generado entre el **x de xxx de 2018 y el x de xxx de 2019**. Se considerarán, con carácter general, gastos subvencionables aquéllos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, necesarios para la organización, ejecución y desarrollo de los programas y proyectos. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Seguros generales de responsabilidad civil para la ejecución de las actividades.

b) La adquisición de material no inventariable, destinado exclusivamente al proyecto subvencionable.

c) Adquisición de material técnico directamente relacionado con la actividad e indispensable para la adecuada ejecución de la misma.

d) Los gastos de comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas, realizadas con ocasión de actividades o proyectos.

e) Los gastos por servicios de gestión necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionable.



- f) Los gastos de suministros energéticos de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión y se destinen a los proyectos subvencionados.
- g) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles, necesarios para la ejecución del proyecto subvencionable.
- h) Gastos por servicios realizados por personas físicas o jurídicas para la ejecución del proyecto subvencionable.
- i) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de personal directivo y técnico con objeto de la ejecución de los programas y proyectos subvencionados. Para el cálculo de estos gastos se tomará como referencia el Decreto 36/2006 de 4 de abril sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- j) Los gastos por transporte de material con objeto de la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos de la entidad para su inclusión en órganos de participación y representación serán subvencionables siempre que no excedan del diez por ciento del presupuesto de gastos de la solicitud.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo establecido en la Orden de 7-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

5. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con el límite del 50 %.

### **Séptimo. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en las base séptima y octava de la Orden de **XX**/2018, de 24 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración.

### **Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones**

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios y valoración de los mismos:

1.- Interés del Proyecto de actividades presentado. Valorable hasta 45 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Hasta 15 puntos por la inclusión en alguno de los bloques temáticos incluidos en la base quinta, con la siguiente priorización.

Participación juvenil: Fomento del asociacionismo y educación para la participación. 15 puntos.

Voluntariado e igualdad de oportunidades: La igualdad de género 14 puntos.

Cultura y juventud: Participación juvenil en actividades culturales. 13 puntos.

Información Juvenil y TIC: Riesgos del uso de las TIC. 12 puntos.

Ludopatía juvenil: Acciones en materia de prevención de la ludopatía. 11 puntos.

Salud y hábitos de vida saludables: Elaboración de materiales de sensibilización. 10 puntos.

Naturaleza y Medio Ambiente: Medio Ambiente castellano-manchego. 9 puntos.

b) Hasta 15 puntos por la calidad del proyecto en base a la metodología, repercusión e impacto en el entorno, colaboraciones de ayuntamientos, centros educativos, asociaciones de madres y padres de alumnos y otras organizaciones; número de jóvenes beneficiarios, materiales resultantes, continuidad y seguimiento.

c) Hasta 10 puntos por la implicación de los jóvenes en todo el proceso de la actividad:

Implicación en la fase de preparación del proyecto 6 puntos

Implicación en la fase de ejecución 4 puntos

d) Hasta 5 puntos por la participación de otros jóvenes no asociados en función del porcentaje que representen sobre el total.

e) Hasta 5 puntos por la realización de la actividad en el ámbito rural.

2.- Viabilidad del Proyecto en relación con la capacidad técnica y recursos disponibles de la entidad solicitante. Valorable hasta 20 puntos.

3.- Aportación propia sobre el gasto presupuestado, incluidas las subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. Valorable hasta 15 puntos en función del porcentaje que representen sobre el total.

4.- Domicilio social y desarrollo de actividades que se circunscriban, principal o exclusivamente, a poblaciones menores de 2.000 habitantes. Valorable hasta 10 puntos.

a) Domicilio social en población menor de 2.000 habitantes, 5 puntos.

b) Actividades exclusivas en población menor de 2.000 habitantes, 5 puntos.

c) Actividades con destino principal en población menor de 2.000 habitantes, 3 puntos.

5.- Número de socios de la entidad o entidades componentes del Consejo Local. Valorable hasta 10 puntos en función del número de socios.

#### **Noveno. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.**

1. De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden **XX**/2018, de 24 de septiembre, el plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2. La resolución del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 29 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en materia de juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Décimo. Reformulación de la solicitud.**

1. El órgano concedente podrá autorizar la modificación de los Proyectos objeto de subvención, cuando se pretenda la reformulación de la solicitud para adaptar los

recursos disponibles a la ejecución del mismo con fundamento en la insuficiencia de la subvención concedida para acometer la totalidad de las actividades programadas y de los gastos presupuestados.

Dicha reformulación deberá ser solicitada en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la propuesta de resolución provisional por la que se conceda la subvención.

2. La modificación debe ajustarse a los requisitos establecidos en el apartado quinto en cuanto a las características y contenido del proyecto, a la solicitud reformulada deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las razones y fundamentos en que se basa la reformulación solicitada o la modificación, especificando la incidencia económica sobre los gastos e ingresos presupuestados para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

b) Proyecto de actividades elaborado conforme al modelo del Anexo I.

#### **Undécimo. Difusión por el beneficiario de la subvención concedida**

Las entidades juveniles y los consejos de la juventud beneficiarios estarán obligados a dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Programa “Participa Joven” de Castilla-La Mancha, debiendo insertar las imágenes institucionales que la Dirección General de Juventud y Deportes determine en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

Al objeto de conseguir una mayor difusión y efecto multiplicador de las actividades aprobadas dentro del Programa “Participa Joven”, potenciando así una mayor participación entre jóvenes de nuestra región, las beneficiarias estarán obligadas a remitir vía electrónica todo material digital que se edite para su inserción en los canales de información juvenil de la Dirección General de Juventud y Deportes: Portal Joven, Boletín Electrónico, Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha y redes sociales

#### **Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases y de conformidad con lo establecido con el artículo 17 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Dar una adecuada difusión del carácter público de la financiación de sus actividades.

### **Decimotercero. Forma de pago de las subvenciones**

1. El pago se realizará de la siguiente forma:

a) El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de esta convocatoria, correspondiendo a un 60% de la subvención concedida.

b) El segundo abono se hará efectivo tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación justificativa a la que hace referencia la base decimosexta de la Orden **XX**/2018, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

### **Decimocuarto. Plazo y forma de justificación de las subvenciones**

1. La justificación de la aplicación dada a los fondos utilizados para la realización del proyecto subvencionado, se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la finalización de la última actividad aprobada en el proyecto presentado y conforme a lo previsto en la Base decimosexta de la Orden **XX**/2018, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. La justificación de las subvenciones revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y se presentará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) debiendo contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Justificación, en su caso, de la exigencia recogida en la base decimotercera, mediante la presentación de las pruebas gráficas que evidencien la utilización del logotipo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Relación certificada del total de los gastos y pagos realizados por la entidad beneficiaria, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada en el modelo que se establezca para tal fin como anexo en la convocatoria.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Otros documentos o declaraciones que puedan establecerse en la convocatoria para la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la solicitud de subvención a efectos de criterios valorables.

3. La Dirección General con competencias en materia de juventud, podrá comprobar los justificantes de gasto y pago originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes seleccionados, la cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

4. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

5. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de

presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar todos los justificantes de gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por si fueran requeridos por el órgano concedente de la subvención, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

**Decimoquinto. Modificación de la resolución, compatibilidad con otras subvenciones y posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.**

Respecto de la modificación de la resolución, la compatibilidad con otras subvenciones y los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas se tendrá en cuenta lo establecido en las bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena de la Orden **XX**/2018, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Decimosexto. Recursos administrativos.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoséptimo. Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**Toledo, de \_\_\_\_\_ de 2018**

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

ANGEL FELPETO ENRIQUEZ.